



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.190.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03818-1; las Ordenanzas Nros. 2554 y 2189 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales regulan el servicio de remises y taxis en nuestra ciudad.-

Que mediante nota del 24 de noviembre de 1998, un grupo de permisionarios de estos servicios solicitan la modificación parcial de estas normas, con la finalidad de que el límite de edad para conducir se traslade de los 65 a los 67 años.-

Que el actual criterio puede ser revisado, siempre que en esta no se vea afectado el principio de plena idoneidad para el manejo en el transporte público de pasajeros, toda vez que un límite necesariamente debe imponerse a título general, sin perjuicio que en cada caso concreto, cualquiera fuese la edad del permisionario, este tendrá que tener plena aptitud para estos servicios.-

Que actualmente el Departamento de Licencia de Conducir otorga a las personas mayores de 65 años y hasta los 70 años la licencia respectiva con una vigencia de dos años, por lo cual ello deberá tenerse especialmente en cuenta en lo que hace a la licencia de taxistas y remisseros.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 11º inciso a) de la Ordenanza N° 2554 (t.o. s/Ordenanzas Nros. 2.562, 2565, 2717 y 3023) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11º) - inciso a) - No superar la edad de sesenta y siete (67) años."

Art. 2º) Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 64º de la Ordenanza N° 2180 (t.o. s/Ordenanzas 2796, 2995, 3021 y 3180), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 64º)

Inciso a) No superar la edad de sesenta y siete (67) años."


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Inciso b) A partir de los sesenta (60) años semestralmente deberá presentar certificado médico matriculado que acredite aptitud psicofísica para el desarrollo de esta actividad."

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de diciembre de mil no-
vecientos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

~~C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela~~